CONTRATO N° 04/2013
CONTRATO DE PROVISON DE AGUA MINERAL

Entre Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliado en Benjamín Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"LIQMIN S.A.C.I.A"**, con **RUC Nro. 80025692-1**, con domicilio en la calle Rosedal N° 555 y Gladiolos de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. DOMINGO GERMAN FRANCO GARCIA,** con Cédula de Identidad N°2.449.647, según Poder Especial otorgado por ante la Escribana Norma Carolina Martínez de Campuzano, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA PROVISION DE AGUA MINERAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la ***"Provisión de Agua Mineral"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 04/2013 de Provisión de Agua;
(b) Constancia Nº 1233370 del SIPE;
(c) La Carta de Invitación correspondiente;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Resolución N° 54 de fecha 19/02/2013

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 200, objeto del gasto específico Rubro 280, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, Recursos

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Domingo Franco

ROBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

Institucionales Genuino, hasta la suma de Guaraníes Quince Millones (Gs.15.000.000).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nro. 248.751

3.3. La Convocante abonara los pagos en moneda nacional (guaraníes) dentro de un plazo no mayor de 15 días, contados desde el día siguiente de la fecha de Recepción de las Facturas, correspondiente a los servicios prestados el mes anterior, en el que deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.-

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento ***(0,4%)*** *sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3.439/07.-*

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Contratación Directa N° 03/2013, Ad-Referendum, convocado por la "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".
La adjudicación fue realizada por Resolución N° 54 de fecha 19 de Febrero de 2013.-

5. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Contrato Abierto.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unit. IVA incluido	**Precio Total Mínimo IVA incluido**	**Precio Total Máximo IVA incluido**

LIDMEN SACI
Metálicos & Minerale
Santiago Franco

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

Agua Mineral sin gas: En bidones de 20 litros: Agua mineral con los sgtes. ingredientes. Agua de napa filtrada y desmineralizada, bicardonato de potasio, sulfato de magnesio y fluoruro de potasio,con las sgtes. cantidades PH:4,81 Alcalinidad:13 Endureza total :24, Cloruro: 7,1, Nitrato:10 Sulfato:6, Calcio:3,28, Magnesio:2,49, Potasio:6,51. Sin sodio. Incluido 15 (quince) Servidores Electricos (Bebedero) y 10 (diez) Servidores Natural (Dispensador) en la modalidad de Comodato	1.500	1.500	9500	**14.250.000**	**14.250.000**
Agua Mineral:Sin gas en botella de 500ml. Con los siguientes ingredientes: Agua de napa filtrada y desmineralizada, Bicarbonato de Potasio, Sulfato de magnesio y fluoruro de Potasio. Con las siguientes cantidades: Magnesio:5, Potasio:27, Fluor:0,6 Sodio:10, Bicarbonato:43, Sulfato:19, Solidos disueltos totales:70 y PH:7	300	450	1.000	**300.000**	**450.000**
Agua Mineral : con gas en botellas de 500ml. Con los siguientes ingredientes: Agua de napa filtrada y desmineralizada, gas carbónico, bicarbonato de potasio, sulfato de magnesio, fluoruro de potasio. Con las siguientes cantidades:Magnesio:5, Potasio:27, Fluor:0,6 Sodio:10 Bicarbonato: [illegible], Sulfato:19 Sólidos disueltos totales:70 y PH:4	200	250	1.200	**240.000**	**300.000**
TOTALES				**14.790.000**	**15.000.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El plazo de entrega será dentro de los cinco (5) días de recepcionada la orden de provisión. ----------

Los bienes serán entregados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, sito en Benjamín Constant N° 955 de esta Capital.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

8.1 La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los diez días calendario siguiente a partir de la fecha de la subscripción del presente contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.---

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Domingo Franco

LUIS ALBERTO [illegible]LLERO CANDIA
Presidente

Los seguros deberán ser emitidos por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay.-

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Descripción de los Bienes
Agua Mineral sin gas: En bidones de 20 litros: Agua mineral con los sgtes. ingredientes. Agua de napa filtrada y desmineralizada, bicarbonato de potasio, sulfato de magnesio y fluoruro de potasio, con las sgtes. cantidades PH:4,81 Alcalinidad:13 Endereza total :24, Cloruro: 7,1, Nitrato:10 Sulfato:6, Calcio:3,28, Magnesio:2,49, Potasio:6,51. Sin sodio. Incluido 15 (quince) Servidores Eléctricos (Bebedero) y 10 (diez) Servidores Natural (Dispensador) en la modalidad de Comodato
Agua Mineral: Sin gas en botella de 500ml. Con los siguientes ingredientes: Agua de napa filtrada y desmineralizada, Bicarbonato de Potasio, Sulfato de magnesio y fluoruro de Potasio. Con las siguientes cantidades: Magnesio:5, Potasio:27, Fluor:0,6 Sodio:10, Bicarbonato:43, Sulfato:19, Sólidos disueltos totales:70 y PH:7
Agua Mineral : con gas en botellas de 500ml. Con los siguientes ingredientes: Agua de napa filtrada y desmineralizada, gas carbónico, bicarbonato de potasio, sulfato de magnesio, fluoruro de potasio. Con las siguientes cantidades:Magnesio:5, Potasio:27, Fluor:0,6 Sodio:10 Bicarbonato: 43, Sulfato:19 Sólidos disueltos totales:70 y PH:4

10. RESCINCION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento en la ejecución del mismo.----------

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

11. RESCINCION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

LIOMIN SACIA
Víveres & Minerales
Domingo Franco

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

11.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

12. EXTINCION DEL CONTRATO

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.

Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

13. REAJUSTE DE PRECIOS

13.1 Se podrán realizar ajustes a los precios adjudicados, de conformidad a la formula detallada más abajo. Si el resultado a la aplicación de formulas fuere negativo, los precios disminuirán. Para ejecutarse el ajuste correspondiente, la variación de precio deberá ser igual o mayor al quince por ciento (15%) del precio adjudicado.

P2 = P1 x (1 x (US$2/US$D1)

Donde:
P1 = Precio Reajustado
P2 = Precio Ofertado
US$2/US$D1 = Cociente de la variación de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América, tipo vendedor , entre fecha de reajuste (US$D2 y la fecha de celebración del contrato (US$D1)

14. JURISDICCION

14.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Dominio Franco

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 6 (seis) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 día de mes de febrero del año 2013.

LIOMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Domingo Franco

DOMINGO GERMAN FRANCO
Representante Legal
EL PROVEEDOR

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESIDENCIA

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PERSONAL MUNICIPAL